



Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021.

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI y/o MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

Ciudad

Ref: Poder para ejercer el medio de control de reparación directa (artículo 140 CPACA).



ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN y **ANA CECILIA BARRAGÁN**, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía N° 16.792.043 expedida en Cali (V) y 38.946.632 expedida en Cali (V), respectivamente, respetuosamente manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente a los doctores **ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES** y/o **PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES**, identificados como aparece al pie de sus firmas, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación el medio de control REPARACIÓN DIRECTA en contra del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP, Entidades con personería jurídica, tendiente a solicitar que se declaren administrativa y extracontractualmente responsables y se condene al pago de los perjuicios materiales e inmateriales padecidos, con ocasión del accidente de tránsito que fue víctima el señor ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN el día 17 de octubre de 2021, en la Avenida 5-Oeste # 23-09 Barrio Terrón Colorado de la ciudad de Cali, a consecuencia de obstáculos dejados en la vía sin ninguna señalización, por una presunta reparación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.

El presente poder le otorga a mis apoderados además de las facultades generales para representarme, las especiales de conciliar total o parcialmente, notificarse, aclarar, corregir, adicionar, recibir, transigir, recurrir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, y desarrollar





todas las actuaciones en procura de la defensa de mis intereses, tal como lo establece el artículo 77 del CGP. Igualmente se encuentra facultado para adelantar la acción ejecutiva a que haya lugar en cumplimiento a la sentencia proferida. Le ruego señor(a) Juez (a) y/o Magistrado(a) reconocerle personería a mi apoderado (a).

Atentamente,

ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN
C.C. # 16.792.043 expedida en Cali (V)

ANA CECILIA BARRAGÁN
C.C. # 38.946.632 expedida en Cali (V)

Acepto,

ÁNGELA M. ENRÍQUEZ BENAVIDES
C.C. # 59.314.661 de Pasto (N)
T.P.# 170.149 del C.S. de la J.

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
C.C.# 98.397.248 de Pasto (N)
T.P. # 143.998 del C.S. de la J.

7 NOTARIA

ALBERTO VILLALOBOS REYES

NOTARIA 7 DILIGENCIA DE FIRMA REGISTRADA
CIRCULO DE CALI
CII 18 Norte # 5AN-20 Tel: 6604466 - 6604466

La notaria 7 del círculo de Cali, certifica que previa confrontación con el registro en los archivos de esta notaria, la firma anterior corresponde a:

BARRAGAN MARTINEZ ANA CECILIA
Identificado con C.C. 38946632

www.notariaenlinea.com
a4w8u



Cali 2021-11-23 14:08:02
2563-c8789edd

[Firma manuscrita]

ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI

NOTARIA 7 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON FIRMA Y HUELLA
CIRCULO DE CALI
CII 18 Norte # 5AN-20 Tel: 6604466 - 6604466

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría 7 del Círculo de Cali compareció:

CRISPINO BARRAGAN ALESSANDRO
Identificado con C.C. 16792043

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestos, son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Cali, 2021-11-23 14:08:21



[Firma manuscrita]
Firma

[Firma manuscrita]
Medio Derecho

ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI



a4w9l 2563-7b4dbab5

Calle 18 Norte No. 5AN - 20
57+2+6604465 / 6604466
www.notaria7cali.com

Santiago de Cali, Enero 16/24.

Señor:

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI y/o MAGISTRADO DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (REPARTO)**

Ciudad

Ref: Poder para ejercer el medio de control de reparación directa (artículo 140 CPACA).

ANA ISABELLA CRISPINO BARAGÁN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con las Cédula de Ciudadanía N° 31.985.003 expedida en Cali (___), respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES**, identificada como aparece al pie de su firma, para que mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación el medio de control REPARACIÓN DIRECTA en contra del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP, Entidades con personería jurídica, tendiente a solicitar que se declaren administrativa y extracontractualmente responsables y se condene al pago de los perjuicios materiales e inmateriales padecidos, con ocasión del accidente de tránsito que fue víctima el señor ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN el día 17 de octubre de 2021, en la Avenida 5-Oeste # 23-09 Barrio Terrón Colorado de la ciudad de Cali, a consecuencia de obstáculos dejados en la vía sin ninguna señalización, por una presunta reparación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.

El presente poder le otorga a mis apoderados además de las facultades generales para representarme, las especiales de conciliar total o parcialmente, notificarse, aclarar, corregir, adicionar, recibir, transigir, recurrir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, y desarrollar todas las actuaciones en procura de la defensa de mis intereses, tal como lo establece el artículo 77 del CGP. Igualmente se encuentra facultado para adelantar la acción ejecutiva a

que haya lugar en cumplimiento a la sentencia proferida. Le ruego señor(a) Juez (a) y/o Magistrado(a) reconocerle personería a mi apoderado (a).

Atentamente,



ANA ISABELLA CRISPINO BARAGÁN

C.C. # 31.985.003 expedida en Cari ()

Acepto,



ÁNGELA M. ENRÍQUEZ BENAVIDES

C.C. # 59.314.661 de Pasto (N)

T.P.# 170.149 del C.S. de la J.



Zarama y Enriquez Abogados Consultoria <zaramayenriquezabogados@gmail.com>

RATIFICACIÓN DE PODER

Isabella Crispino <isabellacrispino@lember.com.co>

16 de enero de 2024, 17:13

Para: Alessandro Crispino <crispino.barragan@gmail.com>, "zaramayenriquezabogados@gmail.com"
<zaramayenriquezabogados@gmail.com>

Señores:

ZARAMA Y ENRÍQUEZ

Consultoría Legal y Especializada

Cali, Valle del Cauca.

Asunto: PODER OTORGADO POR **ANA ISABELLA CRISPINO BARRAGÁN** PARA INTERPONER DEMANDA EN CONTRA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE ESP-. **MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA.

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito indicar y ratificar que remití formato en PDF contentivo de poder especial amplio y suficiente para que en mi nombre y representación se interponga demanda contencioso administrativa en ejercicio del medio de control de Reparación Directa en contra del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP.

Por lo tanto, ratifiqué que el aludido poder es conferido a la abogada **ANGELA MARÍA ENRIQUEZ BENAVIDES**.

El archivo PDF que contiene el poder a presentar ante la autoridad judicial cuenta con mi firma, la cual se ratifica mediante el presente correo electrónico.

Atentamente,

ANA ISABELLA CRISPINO BARRAGÁN

C.C. # 31.895.003

 pag1 Alex Crispino.pdf
923K

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

6033091

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
 71 06 09 04523

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
 Notaria Quinta Cali - Valle 6305

SECCION GENERICA

6 Primer apellido 7 Segundo apellido 8 Nombres
 CRISPINO BARRAGAN ALESSANDRO
 9 Masculino o Femenino 10 Masculino Femenino 11 Día 12 Mes 13 Año
 Masculino 09 Junio 1.971
 14 País 15 Departamento, Int., o Com. 16 Municipio
 Colombia Valle Cali

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18 Hora
 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
 Part. Baut. Santa Monica, Norte, Cali.

22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Edad (años)
 Barragan Martinez Ana Cecilia 39
 25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio
 38.946.632 de Cali Colombiano Hogar

28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad (años)
 Crispino Daza Gabriel Antonio 53
 31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio
 14.432.884 de Cali Colombiano Químico

34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafa)
 14.432.884 de Cali
 36 Dirección postal
 37 Nombre: Gabriel Antonio Crispino Daza

38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
 - -
 40 Domicilio (Municipio)
 - -

41 Nombre: -
 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
 - -
 44 Domicilio (Municipio)
 - -

45 Nombre: REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINTA
 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 46 Día 47 Mes 48 Año
 24 Junio 1.981

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Forma DANE IP10-VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

República de Colombia notaría 5 de Cali
 GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
EN BLANCO

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 31985003

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39115343

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número	Consulado	Correimiento	Inspección de Policía	Código	T 7 Y
---------------	---------------------------------------------	--------	-----------	--------------	-----------------------	--------	-------

Pais - Departamento - Municipio - Correimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA * VALLE * CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido CRISPINO			Segundo Apellido BARRAGAN		
Nombre(s) ANA ISABELLA					
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo Sanguineo	
Año	1 9 6 8	Mes	N O V	Día	0 8
Sexo (en letras) FEMENINO					
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Correimiento o/o Inspección) EN CALI * VALLE DEL CAUCA * COLOMBIA					

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos
ESCRITURA PUBLICA DE CORRECCION # 5.820 /2.005 DE ESTA NOTARIA .-

Numero certificado de nacido vivo
NOTARIA .-

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos BARRAGAN MARTINEZ ANA CECILIA	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 38.946.632 de Cali	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CRISPINO DAZA GABRIEL ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 14.432.884 de Cali (Valle)	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CRISPINO BARRAGAN ANA ISABELLA	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 31.985.003 de Cali (Valle)	Firma [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción

Año	2 0 0 5	Mes	N O V	Día	1 5
-----	---------	-----	-------	-----	-----

Nombre y firma del funcionario que autoriza
GUILLERMO A. RESTREPO G.
NOTARIO ENCARGADO

Reconocimiento paterno

Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

Este folio sustituye al # 201 del tomo 247 de esta Notaria, por corrección del nombre del padre de la registrada, mediante Esp. # 5.820 del 15 de Noviembre de 2.005 de esta Notaria.- Decreto 999/88.- ABUELOS PATERNOS: CARLOS ANTONIO CRISPINO - - y ESTHER DAZA .- ABUELOS MATERNOS: ARTURO BARRAGAN Y MARGARITA MARTINEZ .- Cali, Noviembre 15 de 2.005.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA
GUILLERMO A. RESTREPO G.
NOTARIO ENCARGADO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI
CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA
COPIA DE SU ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL
TOMO 320 FOLIO 3911903 NOTARIA, Y QUE
EL SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA, VALIDO PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES (L. 1276)

CALI,



15 NOV. 2005

*Este registro civil tiene
validez permanente*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA

GUILLERMO A. RESTREPO G.
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38946632**

BARRAGAN MARTINEZ
 APELLIDOS

ANA CECILIA
 NOMBRES

Ana Barragan
 FIRMA



Ana Barragan



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUL-1941**

CALI
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

20-MAR-1963 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3100100-65101763-F-0038946632-20020418 04161 02108A 01 120499666

38.946.632

Ana Barragan

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2024



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **IVQ899** tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:			
Marca:	RENAULT	Chasis:	9FBHS1A60GM579762		
Carrocería:	WAGON	Cilindraje:	1998	Nro. Ejes:	
Línea:	DUSTER EXPRESSION	Pasajeros:	5	Toneladas:.	,00
Color:	ROJO FUEGO	Servicio:	PARTICULAR		
Modelo:	2016	Afiliado a:			
Motor:	A402C051366	F. Ingreso:	19/03/2016		
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	902015000226247		
Aduana:	ENVIGADO	Fecha:	10/11/2015		
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL				
Certificado de movilización	No tiene				

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
LINA MARIA SANCHEZ PEÑA

HISTÓRICO PROPIETARIOS
- 06/09/2021 VENDE: ANA CECILIA BARRAGAN MARTINEZ COMPRA: ALESSANDRO CRISPINO BARRAGAN
- 14/12/2021 VENDE: ALESSANDRO CRISPINO BARRAGAN COMPRA: LINA MARIA SANCHEZ PEÑA

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM



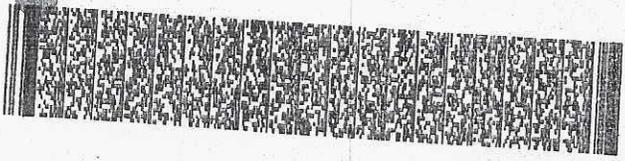
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023673154

PLACA IVQ899	MARCA RENAULT	LÍNEA DUSTER EXPRESSION	MODELO 2016
CILINDRADA CC 1.998	COLOR ROJO FUEGO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kw/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR A402C051366		REG VIN N 9FBHS1A60GM579762	
NÚMERO DE SERIE *****		REG NÚMERO DE CHASIS N 9FBHS1A60GM579762	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CRISPINO BARRAGAN ALESSANDRO		IDENTIFICACIÓN C.C. 16792043	

LT06003974096



ESTRIA MCPAL TTO CALI

ORGANISMO DE TRÁNSITO
22/03/2016
FECHA MATRÍCULA
06/09/2021
FECHA EXP. LIC. TTO

DECLARACION DE IMPORTACION
902015000226247
LIMITACION A LA PROPIEDAD

BUNDAJE POTENCIA HP
138
FECHA IMPORT.
10/11/2015
PUERTAS
5



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. **A001313915**

HOJA 2

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS													
8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES			DOC.	IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	GRAVEDAD	
									DÍA MES AÑO		M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORIA	RESTRICCIÓN	EXP. <input type="checkbox"/>	VEN. <input type="checkbox"/>	CÓDIGO DE TRÁNSITO		CHALECO	CASCO	CINTURÓN	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						DÍA	MES	AÑO		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES									
8.2 VEHÍCULO													
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.			
		COLOMBIANO <input type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>											
EMPRESA			MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN:					TARJETA DE REGISTRO No.				
NIT.			A DISPOSICIÓN DE:										
REV. TEC. MEC. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No.			CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:										
PORTA SOAT			PÓLIZA No.					ASEGURADORA			VENCIMIENTO		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											DÍA MES AÑO		
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL				VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL			VENCIMIENTO				
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				DÍA MES AÑO		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			DÍA MES AÑO				
PROPIETARIO													
MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES					DOC.	IDENTIFICACIÓN No.					
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>													
8.3 CLASE VEHÍCULO				8.4 CLASE SERVICIO				PASAJEROS			8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO		
AUTOMÓVIL <input type="checkbox"/> M. AGRÍCOLA <input type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> BUSETA <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> CAMIÓN <input type="checkbox"/> MOTOCARRO <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> MOTOTRICICLO <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/> MICROBÚS <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> TRACTOCAMION <input type="checkbox"/> CUATRIMOTO <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input type="checkbox"/> REMOLQUE <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> SEM-REMOLQUE <input type="checkbox"/>				OFICIAL <input type="checkbox"/> PÚBLICO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/> 8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> *EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/> *EXTRA PESADA <input type="checkbox"/> *MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/> *CLASE DE MERCANCÍA <input type="checkbox"/>				*COLECTIVO <input type="checkbox"/> *INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> *MASIVO <input type="checkbox"/> *ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> *ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> *ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> *ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/> 8.6 RADIO DE ACCIÓN NACIONAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/>			DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO _____ _____ _____		
8.7 FALLAS EN													
FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>													
8.9 LUGAR DE IMPACTO													
FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>													
9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1													
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO					
						DÍA MES AÑO		M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD		TELÉFONO		9.1 DETALLES DE LA VICTIMA					
								CINTURÓN	CONDICIÓN				
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				SE PRACTICÓ EXAMEN		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PEATÓN <input type="checkbox"/>				
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS			
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
										CASCO			
										SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
										CHALECO			
										SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
										GRAVEDAD			
										MUERTO <input type="checkbox"/>			
										HERIDO <input type="checkbox"/>			
10. TOTAL VICTIMAS													
PEATÓN		ACOMPAÑANTE		PASAJERO		CONDUCTOR		TOTAL HERIDOS		MUERTOS			
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO													
DEL CONDUCTOR			DEL VEHÍCULO			DEL PEATÓN							
IVQ 899 152													
DE LA VÍA						DEL PASAJERO							
OTRA 152													
ESPECIFICAR ¿CUAL? <i>No estar pendiente de la vía y está material en la vía grave sin señalización de pavimentos</i>													
12. TESTIGOS													
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO					
13. OBSERVACIONES													
14. ANEXOS													
ANEXO 1 Conductores, Vehículos		ANEXO 2 Víctimas, peatones o pasajeros		OTROS ANEXOS (Fotos y Videos)									
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE													
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.		PLACA	ENTIDAD		FIRMA				
3VO	Jesus H Villalva Aguirre			2440090		153	ST		[Firma]				
16. CORRESPONDIÓ													
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		Dto.	Mupio	Ent.	U. receptora	Año	Consecutivo						
260016699165200													

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2.022).

Señores:

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI" E.I.C.E.

Ciudad

Referencia: Derecho de petición con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con el título II de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía # 16.792.043 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** amparado en la normativa descrita en la referencia, en procura de solicitar de manera urgente la siguiente información:

1. PETICIÓN:

PRIMERO: Se sirva indicar qué tipo de obras de prevención, mantenimiento o cualquier otra, fue realizada en el último semestre del año 2021 en el barrio Terrón Colorado de la ciudad de Cali, especificando la dirección exacta del sitio donde se realizaron.

SEGUNDO: Se sirva indicar que tipo de obra se realizó específicamente en la siguiente dirección: Avenida 5 Oeste # 23-09, Barrio Terrón Colorado, de la ciudad de Santiago de Cali; igualmente se especifique las fechas exactas que duró la obra.

TERCERO: Se sirva indicar si las obras antes mencionadas fueron realizadas de manera directa por EMCALI o a través de contratistas, en caso de ser estos últimos, indicar el nombre completo del mismo.

2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El artículo 23 de la Constitución Política de 1991 consagra el derecho de petición, como una garantía que permite "*presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución*".

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2.022).

Señores:

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI" E.I.C.E.

Ciudad

Referencia: Derecho de petición con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con el título II de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía # 16.792.043 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** amparado en la normativa descrita en la referencia, en procura de solicitar de manera urgente la siguiente información:

1. PETICIÓN:

PRIMERO: Se sirva indicar qué tipo de obras de prevención, mantenimiento o cualquier otra, fue realizada en el último semestre del año 2021 en el barrio Terrón Colorado de la ciudad de Cali, especificando la dirección exacta del sitio donde se realizaron.

SEGUNDO: Se sirva indicar que tipo de obra se realizó específicamente en la siguiente dirección: Avenida 5 Oeste # 23-09, Barrio Terrón Colorado, de la ciudad de Santiago de Cali; igualmente se especifique las fechas exactas que duró la obra.

TERCERO: Se sirva indicar si las obras antes mencionadas fueron realizadas de manera directa por EMCALI o a través de contratistas, en caso de ser estos últimos, indicar el nombre completo del mismo.

2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El artículo 23 de la Constitución Política de 1991 consagra el derecho de petición, como una garantía que permite *"presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución"*.

CEL. 3042467350/ 3013325260
zaramayenriquezabogados@gmail.com
Cra. 38 No 4 – 66 Barrio Santa Isabel, Cali – Valle

La Corte Constitucional, en Sentencia T-230 de 2020, previó las características principales del derecho de petición, destacando que tal derecho fundamental promueve un canal de dialogo entre los administrados y la administración, posibilitando a los ciudadanos a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y que se les otorgue una respuesta de fondo, eficaz, oportuna y congruente con lo solicitado.

Ha discurrido en los siguientes términos el Tribunal Constitucional:

"Caracterización del derecho de petición. El artículo 23 de la Constitución dispone que "[t]oda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución." Esta garantía ha sido denominada derecho fundamental de petición, con el cual se promueve un canal de diálogo entre los administrados y la administración, "cuya fluidez y eficacia constituye una exigencia impostergable para los ordenamientos organizados bajo la insignia del Estado Democrático de Derecho". De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esta garantía tiene dos componentes esenciales: (i) la posibilidad de formular peticiones respetuosas ante las autoridades, y como correlativo a ello, (ii) la garantía de que se otorgue respuesta de fondo, eficaz, oportuna y congruente con lo solicitado. Con fundamento en ello, su núcleo esencial se circunscribe a la formulación de la petición, a la pronta resolución, a la existencia de una respuesta de fondo y a la notificación de la decisión al peticionario.

4.5.2. Formulación de la petición. En virtud del derecho de petición cualquier persona podrá dirigir solicitudes respetuosas a las autoridades, ya sea verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio idóneo (art. 23 CN y art. 13 CPACA). En otras palabras, la petición puede, por regla general, formularse ante autoridades públicas, siendo, en muchas ocasiones, una de las formas de iniciar o impulsar procedimientos administrativos. Estas últimas tienen la obligación de recibirlas, tramitarlas y responderlas de forma clara, oportuna, suficiente y congruente con lo pedido, de acuerdo con los estándares establecidos por la ley². En tratándose de autoridades judiciales, la solicitud también es

¹ Sentencia T-251 de 2009, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

² Artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: "DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a: // 1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto. // Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público. (...)". Artículo 13: "OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. // Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. // El ejercicio del derecho de

procedente, siempre que el objeto del requerimiento no recaiga sobre procesos judiciales en curso³.
(...)

4.5.2.2. Teniendo en cuenta el asunto sobre el que conoce la Sala en esta oportunidad, es preciso aclarar el escenario jurídico que en esta materia resulta exigible a las empresas de servicios públicos, las cuales pueden tener una naturaleza pública, mixta o privada⁴. En este orden de ideas, cabe distinguir entre, por una parte, el derecho de petición como manifestación del derecho fundamental contenido en la Constitución y, por otra, la obligación de atender las peticiones que presenten los usuarios en el marco de actividades reguladas, particularmente la prestación de servicios públicos.

Frente a este último, de acuerdo con la amplia libertad de configuración por parte del legislador en virtud del artículo 365 de la Constitución⁵, la Ley 142 de 1994⁶ fija normas relativas a la defensa de los usuarios o suscriptores –incluso aquellos potenciales⁷– del

petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

³ En relación con el derecho de petición presentado ante jueces, la Sentencia C-951 de 2014 explicó: “En estos eventos, el alcance de este derecho encuentra limitaciones, por ello, se ha especificado que deben diferenciarse las peticiones que se formulen ante los jueces, las cuales serán de dos clases: (i) las referidas a actuaciones estrictamente judiciales, que por tales se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para el efecto; y (ii) aquellas que por ser ajenas al contenido mismo de la *litis* e impulsos procesales, deben ser atendidas por la autoridad judicial en su condición, bajo las normas generales del derecho de petición que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo”. Por tanto, el juez tendrá que responder la petición de una persona que no verse sobre materias del proceso sometido a su competencia.”

⁴ De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos pueden ser: “(...) 14.5. **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL.** Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes. // 14.6. **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA.** Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%. // 14.7. **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA.** Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.”

⁵ Artículo 365 de la Constitución: “**ARTICULO 365.** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. // Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.” (Se subraya fuera del original)

⁶ “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.”

⁷ De conformidad con el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, se definen de la siguiente manera los conceptos de usuario, suscriptor y suscriptor potencial: “**14.31. SUSCRIPTOR.** Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos. // **14.32. SUSCRIPTOR POTENCIAL.** Persona que ha iniciado consultas para convertirse en usuario de los servicios públicos. // **14.33. USUARIO.** Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.” Se destaca que en la Sentencia C-513 de 2019, la Corte consideró que la regulación para el trámite de las reclamaciones ante empresas



Atendiendo la naturaleza jurídica de EMCALI EICE ESP, entidad que ostenta la calidad de una autoridad pública, el término para resolver la presente petición es de quince (15) días.

3. ANEXOS:

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía.

4. NOTIFICACIONES:

Solicito que la respuesta sea notificada de manera preferente a la siguiente dirección electrónica: zaramayenriquezabogados@gmail.com

O a la carrera 38 # 4-66, Barrio Santa Isabel – Santiago de Cali.

Atentamente,

ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN
C.C. # 16.792.043, expedida en Cali (V)

CEL. 3042467350/ 3013325260
zaramayenriquezabogados@gmail.com
Cra. 38 No 4 – 66 Barrio Santa Isabel, Cali – Valle





MEMORANDO

523-0048-2022

Santiago de Cali, 14 de febrero 2022

Señores

ZARAMA & ENRIQUEZ

Attn.: Dr.: Alessandro Crispino Barragán

Carrera 38 No. 4 - 66 - N/ SW ISABE - 301 332 5260

Correo electrónico: zaramayenrquezabogados@gmail.com

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición barrio Terrón Colorado

En atención al derecho de petición del asunto, me permito dar la respuesta:

RESPUESTA PUNTO No 1:

Desde la Unidad de Proyectos MT de Energía de EMCALI EICE ESP, se realizaron trabajos de cambio de red de media tensión (13,2 kV) aérea desnuda por cable semiaislado (red ecológica), estos trabajos se realizaron en el circuito Río Cali del Sistema de Distribución Local SDL de EMCALI.

RESPUESTA PUNTO No 2:

Frente a la vivienda identificada con la dirección Avenida 5 Oeste No. 23-09 del barrio Terrón Colorado se cambió la red de media tensión aérea desnuda por cable semiaislado en configuración compacta, trabajos iniciados en el año 2020 y terminado en el año 2021.

RESPUESTA PUNTO No 3:

Los trabajos fueron realizados directamente por EMCALI, por intermedio de la firma contratista PROING S.A.

De acuerdo con lo anterior damos por atendida su solicitud.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO SAAVEDRA CUBILLOS
Jefe Unidad de Proyectos MT - Energía



GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO DE ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
Avenida 2N # 7N-45 Edificio Boulevard del Río, Piso 8
Teléfonos: 8997521 - Fax-6682377

**REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO
POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO**



CONSECUTIVO: 245431
PLACA: IVQ899
CLASE: Automovil

FECHA REV.: 20 de OCT de 2021
MARCA: RENAULT
SERVICIO: PARTICULAR

HORA: 15:21

1. INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD
3. SISTEMA DE SUSPENSIÓN
5. SISTEMA DE FRENOS
7. LUCES AUXILIARES

CALIFICACIÓN
65
60
90
65

2. ELEMENTOS DE SEGURIDAD
4. SISTEMA DE DIRECCIÓN
6. LUCES PRINCIPALES
8. SISTEMA DE TRANSMISIÓN

CALIFICACIÓN
55
60
90
90

* VER AL RESPALDO *

DESCRIPCIÓN

AVERÍAS:

Puertas delanteras y traseras, guardabarras delanteros y traseros, estribos, parabrisas delantero, retrovisor izquierdo y central, parachoques delantero y trasero, capo, techo, sistema de dirección y suspensión delantera, llanta y rin delantero izquierdo, parales, unidades de luces principales y auxiliares delanteras.

NO POSEE:

Retrovisor derecho.

NO FUNCIONAN:

PRESENCIA O RASTROS DE ELEMENTOS AJENOS AL VEHÍCULO

OBSERVACIONES:

**MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE**

LA INFORMACIÓN AQUÍ PLASMADA ES EL ESTADO VISUAL EN EL QUE SE ENCONTRÓ EL VEHICULO EN EL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y NO CORRESPONDE EN NINGÚN CASO A NINGÚN AVALÚO DE DAÑOS.

CARLOS ANDRES TRUJILLO PAZ

PERSONAL DE DIAGNÓSTICO
CALI, 21 de OCT de 2021

DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S
860052634 - 2
CARRERA 8 A 30 97
4233535 4233536
IVA régimen común

SUCURSAL POSVENTA COLISION SEDE
COTIZACION No 42,280

NIT / CC 16792043
Teléfono 3216416264

Señores: CRISPINO BARRAGAN ALESSANDRO
Dirección: CALLE 7 OESTE #2-95
CALI

Fecha

11/nov./2021

Vendedor: CASTILLO RESTREPO STEFANNY

Descripción	Cant	Vr. Unidad	Vr. Bruto	Dcto	Valor Total
PARACHOQUE DEL E2 DU	1	\$ 1,442,494	\$ 1,442,494.00	0.0\$	\$ 1,442,494.00
SPTD DL IZQ PARAC DU	1	\$ 120,874	\$ 120,874.00	0.0	\$ 120,874.00
SPTD DL DR PARACH DU	1	\$ 120,874	\$ 120,874.00	0.0	\$ 120,874.00
EMBELE CENT PARAC DU	1	\$ 1,323,969	\$ 1,323,969.00	0.0\$	\$ 1,323,969.00
SPTD REJI CALAND DU2	1	\$ 448,062	\$ 448,062.00	0.0	\$ 448,062.00
REMACHE PASORU.NS-L2	8	\$ 6,931	\$ 55,448.00	0.0	\$ 55,448.00
EXPLORADORA KO	2	\$ 206,197	\$ 412,394.00	0.0	\$ 412,394.00
EMBLEMA ROMBO DL DU2	1	\$ 249,712	\$ 249,712.00	0.0	\$ 249,712.00
CAPOT DU	1	\$ 1,532,138	\$ 1,532,138.00	0.0\$	\$ 1,532,138.00
ARTICUL CAPOT IZQ DU	1	\$ 437,840	\$ 437,840.00	0.0	\$ 437,840.00
ARTICUL CAPOT DER DU	1	\$ 437,840	\$ 437,840.00	0.0	\$ 437,840.00
FARO IZQ OR	1	\$ 992,466	\$ 992,466.00	0.0	\$ 992,466.00
FARO DER OR	1	\$ 992,466	\$ 992,466.00	0.0	\$ 992,466.00
TRAVIES PARAC DEL DU	1	\$ 546,312	\$ 546,312.00	0.0	\$ 546,312.00
ESTRUCT FACHAD DL OR	1	\$ 1,074,603	\$ 1,074,603.00	0.0\$	\$ 1,074,603.00
ALETA DEL IZQ DU	1	\$ 580,629	\$ 580,629.00	0.0	\$ 580,629.00
ALETA DEL DER DU	1	\$ 580,629	\$ 580,629.00	0.0	\$ 580,629.00
REFUERZO PIE DIZ DU	1	\$ 365,592	\$ 365,592.00	0.0	\$ 365,592.00
REFUER PIE DEL DE LO	1	\$ 386,751	\$ 386,751.00	0.0	\$ 386,751.00
VIDRIO PARABRISAS SA	1	\$ 563,849	\$ 563,849.00	0.0	\$ 563,849.00
SELLANTE CARROC	6	\$ 90,000	\$ 540,000.00	0.0	\$ 540,000.00
SEMIBLOQUE DL IZ DU2	1	\$ 2,237,729	\$ 2,237,729.00	0.0\$	\$ 2,237,729.00
REMACHE PASO RUED.TT	16	\$ 10,655	\$ 170,480.00	0.0	\$ 170,480.00
PROTEC PASORU D I DU	1	\$ 603,142	\$ 603,142.00	0.0	\$ 603,142.00
PROTEC PASORU D D DU	1	\$ 603,142	\$ 603,142.00	0.0	\$ 603,142.00
REPETIDOR BLANCO TT	2	\$ 157,325	\$ 314,650.00	0.0	\$ 314,650.00
PUERTA DEL IZQ DU	1	\$ 2,133,249	\$ 2,133,249.00	0.0\$	\$ 2,133,249.00
ELEVAVID DEL IZQ DU2	1	\$ 1,023,069	\$ 1,023,069.00	0.0\$	\$ 1,023,069.00
MANIJ APERT EXT I DU	1	\$ 249,763	\$ 249,763.00	0.0	\$ 249,763.00
BISAGRA PUERTA DU	1	\$ 338,442	\$ 338,442.00	0.0	\$ 338,442.00
BISAGRA PUERTA DU	1	\$ 439,931	\$ 439,931.00	0.0	\$ 439,931.00
MANIJA APERTUR I DU2	1	\$ 319,182	\$ 319,182.00	0.0	\$ 319,182.00
JUNTA PTA DELANTE DU	1	\$ 259,831	\$ 259,831.00	0.0	\$ 259,831.00
JUNTA PTA COFRE DU	1	\$ 809,454	\$ 809,454.00	0.0	\$ 809,454.00
VIDRIO PTA.DEL.IZ SA	1	\$ 237,315	\$ 237,315.00	0.0	\$ 237,315.00
RETRO EXT I ELEC DU2	1	\$ 1,391,934	\$ 1,391,934.00	0.0\$	\$ 1,391,934.00
COQUILLA RETR IZ DU2	1	\$ 182,102	\$ 182,102.00	0.0	\$ 182,102.00
SEGUR ESPEJ LO-SA-DU	1	\$ 48,615	\$ 48,615.00	0.0	\$ 48,615.00
REPETI RETROV IZ SA3	1	\$ 179,098	\$ 179,098.00	0.0	\$ 179,098.00

DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S
860052634 - 2

CARRERA 8 A 30 97

4233535 4233536
IVA regimen común

REP-RG-14

SUCURSAL POSVENTA COLISION SEDE
COTIZACION No 42,280

NIT / CC 16792043
Teléfono 3216416264

Señores: CRISPINO BARRAGAN ALESSANDRO
Dirección: CALLE 7 OESTE #2-95
CALI

Vendedor: CASTILLO RESTREPO STEFANNY

Fecha
11/nov./2021

Descripción	Cant	Vr. Unidad	Vr. Bruto	Dcto	Valor Total
PUERTA TRA IZQUIE DU	1	\$ 1,623,642	\$ 1,623,642.00	0.0\$	\$ 1,623,642.00
MANIJ APERT EXT I DU	1	\$ 249,763	\$ 249,763.00	0.0	\$ 249,763.00
MANIJ APERT EXT D DU	1	\$ 250,063	\$ 250,063.00	0.0	\$ 250,063.00
PUERTA TRA DERECH DU	1	\$ 1,658,492	\$ 1,658,492.00	0.0\$	\$ 1,658,492.00
FALDON TRASERO DU	1	\$ 1,008,426	\$ 1,008,426.00	0.0\$	\$ 1,008,426.00
LARGU FALD TR IZQ DU	1	\$ 2,074,377	\$ 2,074,377.00	0.0\$	\$ 2,074,377.00
EMBELLE ESTRIB IZ DU	1	\$ 755,158	\$ 755,158.00	0.0	\$ 755,158.00
SPTTE ENSANCHA IZQ DU	1	\$ 595,734	\$ 595,734.00	0.0	\$ 595,734.00
PARACHOQUE TR E2 DU	1	\$ 1,021,725	\$ 1,021,725.00	0.0\$	\$ 1,021,725.00
SPTTE TR IZQ PARAC DU	1	\$ 64,292	\$ 64,292.00	0.0	\$ 64,292.00
SPTTE TR DR PARACH DU	1	\$ 54,655	\$ 54,655.00	0.0	\$ 54,655.00
EMBELLE PARACH TR DU	1	\$ 405,640	\$ 405,640.00	0.0	\$ 405,640.00
GUARDAFANG TRA IZ DU	1	\$ 2,450,560	\$ 2,450,560.00	0.0\$	\$ 2,450,560.00
GUARDAFANG TRA DE DU	1	\$ 7,626,394	\$ 7,626,394.00	0.0\$	\$ 7,626,394.00
PUERTA COFRE DU2	1	\$ 2,505,809	\$ 2,505,809.00	0.0\$	\$ 2,505,809.00
STOP TRASERO IZQ DU2	1	\$ 455,062	\$ 455,062.00	0.0	\$ 455,062.00
STOP TRASERO DER DU2	1	\$ 455,062	\$ 455,062.00	0.0	\$ 455,062.00
TECHO DU	1	\$ 2,373,596	\$ 2,373,596.00	0.0\$	\$ 2,373,596.00
ESTRIBO DEL IZQ DU	1	\$ 2,525,585	\$ 2,525,585.00	0.0\$	\$ 2,525,585.00
ESTRIBO DEL DER DU	1	\$ 2,525,585	\$ 2,525,585.00	0.0\$	\$ 2,525,585.00
LARGU FALD TR DER DU	1	\$ 1,648,831	\$ 1,648,831.00	0.0\$	\$ 1,648,831.00
TAPA RECUBRIDOR MOSLDURA ESTRIBO	1	\$ 785,365	\$ 785,365.00	0.0	\$ 785,365.00
SPTTE ENSANCHA DER DU	1	\$ 595,735	\$ 595,735.00	0.0	\$ 595,735.00
PARASOL DER DU2	1	\$ 144,738	\$ 144,738.00	0.0	\$ 144,738.00
GUARNEC TECHO E2 DU2	1	\$ 1,199,885	\$ 1,199,885.00	0.0\$	\$ 1,199,885.00
INSONORIZT CAPOT DU	1	\$ 705,591	\$ 705,591.00	0.0	\$ 705,591.00
LAMPARA E2 LO	1	\$ 237,348	\$ 237,348.00	0.0	\$ 237,348.00
GUARNE LAT IZ BAU DU	1	\$ 2,437,229	\$ 2,437,229.00	0.0\$	\$ 2,437,229.00
ANTENA SENCILA TT	1	\$ 221,665	\$ 221,665.00	0.0	\$ 221,665.00
SPTTE.ANTENA SA-NS-LO	1	\$ 46,377	\$ 46,377.00	0.0	\$ 46,377.00
BARRA TECHO DER DU2	1	\$ 600,000	\$ 600,000.00	0.0	\$ 600,000.00
BARRA TECHO IZQ DU2	1	\$ 493,414	\$ 493,414.00	0.0	\$ 493,414.00
OBTUR BARRA DL D DU2	1	\$ 148,166	\$ 148,166.00	0.0	\$ 148,166.00
OBTUR BARRA DL I DU2	1	\$ 144,835	\$ 144,835.00	0.0	\$ 144,835.00
OBTUR BARRA TR D DU2	1	\$ 245,503	\$ 245,503.00	0.0	\$ 245,503.00
OBTUR BARRA TR I DU2	1	\$ 251,149	\$ 251,149.00	0.0	\$ 251,149.00
OBTURA FIJAC BARR DU	2	\$ 31,468	\$ 62,936.00	0.0	\$ 62,936.00
ABSORV PARACH DEL DU	1	\$ 533,417	\$ 533,417.00	0.0	\$ 533,417.00
JUNTA DOBLE ESTAN DU	1	\$ 258,165	\$ 258,165.00	0.0	\$ 258,165.00

DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S
860052634 - 2
CARRERA 8 A 30 97
4233535 4233536
IVA régimen común

Señores: CRISPINO BARRAGAN ALESSANDRO
Dirección: CALLE 7 OESTE #2-95
CALI

Vendedor: CASTILLO RESTREPO STEFANNY

SUCURSAL POSVENTA COLISION SEDE
COTIZACION No 42,280

NIT / CC 16792043
Teléfono 3216416264

Fecha
11/nov./2021

Descripción	Cant	Vr. Unidad	Vr. Bruto	Dcto	Valor Total
JUNTA DOBLE ESTAN DU	1	\$ 258,165	\$ 258,165.00	0.0	\$ 258,165.00
MANIJA CAPO NS-C2-SA	1	\$ 152,742	\$ 152,742.00	0.0	\$ 152,742.00
CASTROL 10W40 208L	6	\$ 31,615	\$ 189,690.00	0.0	\$ 189,690.00
CUNA MOTOR DEL OR	1	\$ 2,429,529	\$ 2,429,529.00	0.0	\$ 2,429,529.00
BRAZO SUSPEN IZQ DU	1	\$ 566,012	\$ 566,012.00	0.0	\$ 566,012.00
BRAZO SUSPEN DER DU	1	\$ 575,635	\$ 575,635.00	0.0	\$ 575,635.00
AMORTIGUADOR DEL DU	2	\$ 218,331	\$ 436,662.00	0.0	\$ 436,662.00
PORTAMAN T IZ 4X4 DU	1	\$ 511,377	\$ 511,377.00	0.0	\$ 511,377.00
PORTAMAN T DR 4X4 DU	1	\$ 511,377	\$ 511,377.00	0.0	\$ 511,377.00
CAMPANA ABS 4X4 DU	2	\$ 447,069	\$ 894,138.00	0.0	\$ 894,138.00
RIN ALU 16 DARK DU2	1	\$ 522,846	\$ 522,846.00	0.0	\$ 522,846.00
VALVULA RUEDA TT	1	\$ 4,009	\$ 4,009.00	0.0	\$ 4,009.00
CAJA DIREC ASIST DU	1	\$ 1,347,586	\$ 1,347,586.00	0.0	\$ 1,347,586.00
SPTMOTO ELAS DR DU	1	\$ 305,131	\$ 305,131.00	0.0	\$ 305,131.00
SPTMOTOR DL DR DU2	1	\$ 491,411	\$ 491,411.00	0.0	\$ 491,411.00
PEGANTE VIDRIO	1	\$ 90,000	\$ 90,000.00	0.0	\$ 90,000.00
MANO DE OBRA	1	\$ 10,000,000	\$ 10,000,000.00	0.0	\$ 10,000,000.00

IVQ899

TOTAL BRUTO: 85,472,349.00
DESCTO.PIE/F \$ 0
I.V.A 16,239,746.31
VALORTOTAL \$ 101,712,095

Estos precios están sujetos a cambios en cualquier momento que lo requiera Los Coches. Y no incluyen imprevistos que salgan en el desarme.



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

VENDEDOR (ES): Alessandro Ciriaco Barragán

Nombre e identificación: 16792043

Nombre e identificación:

DIRECCIÓN: Calle 700e No 2-95 TEL 3216916264

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación: Richard Sanchez Melo 94446390

Nombre e identificación:

DIRECCIÓN: _____ TEL _____

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrá por las normas legales aplicables a la materia y, en especial, por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE	<u>Camioneta</u>	MARCA	<u>Renault</u>	MODELO	<u>2016</u>
TIPO DE CARROCERÍA	<u>Wagon</u>	COLOR	<u>Rojo Fuego</u>	MOTOR No.	<u>A402C051366</u>
CHASIS No.	<u>9FBHS71AG05M579762</u>	SERIE No.		PUERTAS	<u>5</u>

CAPACIDAD _____

ACTA O MANIFIESTO No. _____ CIUDAD _____ FECHA _____

SITIO DE MATRÍCULA _____ PLACA No. 1VQ899 SERVICIO _____

SEGURO _____

PROPIETARIO _____ C. C. No. _____

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000).

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: Contado

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera



Todos los derechos Reservados

33 otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) se
34 obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los _____
35 cinco (5) días posteriores a la firma del presente contrato, es decir, el
36 día (_____) de _____ (_____). QUINTA.

37 - ENTREGA: En la fecha, once (11) de noviembre de dos mil veintidós 2022 EL (LOS) VENDEDOR (ES)
38 hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los
39 elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os) así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado
40 en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva
41 (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el
42 precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el art. 952 del Código de Comercio. SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:
43 Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este
44 contrato, la suma de (\$) _____, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. OCTAVA. - GASTOS: Los
45 gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitades. NOVENA.
46 - MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia que resulte con posterioridad a la firma de
47 este contrato se resolverá por medio de un Centro de Conciliación debidamente autorizado, agotado este medio sin que las
48 partes lleguen a un acuerdo, la parte afectada podrá acudir ante la justicia ordinaria.

49 CLÁUSULAS ADICIONALES Se recibe carro accidentado con
50 relación daños en cotización "Los coches"
51 _____

52 En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de
53 15 Cali el día (15), del mes de febrero, del
54 año (2022).

55 VENDEDOR [Firma]
56 C.C. No. 10712043
Dirección:
Tel.

55 COMPRADOR [Firma]
56 C.C. No. 94446.3A00
Dirección:
Tel.

58 TESTIGO [Firma]
59 C.C. No.
Dirección:
Tel.

58 TESTIGO [Firma]
59 C.C. No.
Dirección:
Tel.

61 DOCUMENTOS ADICIONALES
61 Tarjeta de propiedad No. _____ A nombre de: _____
62 Seguro obligatorio No. _____ Cia. Aseguradora: _____ Vence: _____
62 Revisión Tecno-Mecánica No. _____ Empresa: _____ Vence: _____

63 IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL
64 _____

63 IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE
64 _____

Datos de Identificación del Paciente

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Documento Identidad
CRISPINO	BARRAGAN	ALESSANDRO		CC - 16792043
Sexo: M	Fecha Nacimiento: 9/06/1971 Edad: 50 Años			

Datos de la Atención

Fecha Atencion: 17/10/2021

Servicio al que Ingreso: URGENCIAS

Descripción

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual

PACIENTE INGRESA EN CMOPAÑIA DE PERSONAL PARAMEDICO PRESENTA ACCIDENTE DE TRANSITO CON TEC LEVE MAS CEFALEA POSTRAUMA , TRAUMA EN HOMBRO DERECHO ANTEBRAZO DERECHO NIEGA TRAUMA DE TORAX O ABDOMEN, NIEGA OTROS TRAUMAS INGRESA ESTABLE ALGIDO,

Antecedentes

DIABETES : NIEGA,	OBESIDAD : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,	COLAGENESIS : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,	CARDIOPATÍA : NIEGA,
ASMA : NIEGA,	RENAL CRÓNICO : NIEGA,
IVU : NIEGA,	ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
EPOC : NIEGA,	
ALERGICOS : NIEGA	
OTROS : PSORIASIS	
MEDICACION ADALIMUMAB ?	

QUIRURGICOS APENDICECTOMIA

Revision por Sistemas

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : CEFALEA
CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA
TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA
ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA
GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA
PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA
DORSO Y EXTREMIDADES : DOLOR EN HOMBRO DERECHIO ANTEBRAZO DERECHIO
S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

Hallazgos del Examen Físico

FC: 95 FR: 14 P.A.: 100/60 Temp: 36
ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : BUEN ESTADO GENERAL
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : NORMOCEFLO SIN LESIONES SIMETRIA FACIAL PUPILAS REACTIVAS
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE
PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE
DORSO Y EXTREMIDADES : DOLOR EN HOMBRO DERECHIO A LA PALPACION NO DEFOMRIDAD DOLOR A LA PALPACION DE ANTEBRAZO DERECHIO
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

Diagnóstico

S099 TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
S499 TRAUMATISMOS NO ESPECIFICADOS DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
TEC LEVE + CEFALEA POSTRAUMA
TRAUMA EN HOMBRO DERECHO
TRAUMA EN ANTEBRAZO DERECHO
NO APLICA

Plan de Tratamiento

CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA GENERAL CONTROL AMBULATORIO
INCAPACIDAD MEDICA INCAPACIDAD MEDICA POR 5 DIAS
HIDROCODONA+ACETAMINOFEN 5MG/325MG TAB 325 mg ORAL Cada 8 Horas por 7 Dia(s) Cant. 21

Inversiones Médicas Valle Salud S.A.S

Resumen Clínico de Atención

Page 2 of 2

No. Caso: 146261

Epicrisis Paciente: CC 16792043 ALESSANDRO CRISPINO BARRAGAN

OXAPROZIN (DURAPROX) 600 MG TAB 600 mg ORAL Cada 12 Horas por 10 Dia(s) Cant. 20

Medicamentos Suministrados

ACETAMINOFEN 10MG/100ML SOLUCION INYECTABLE) 10 mg INTRAVENOSA AHORA

KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA AHORA

CLORURO DE SODIO- SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 100ML 100 cc INTRAVENOSA AHORA

HIDROCODONA+ACETAMINOFEN 5MG/325MG TAB 325 mg ORAL Cada 8 Horas por 7 Dia(s)

OXAPROZIN (DURAPROX) 600 MG TAB 600 mg ORAL Cada 12 Horas por 10 Dia(s)

Incapacidad (días): 5

EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA LA RELACION CAUSAL DIRECTA ENTRE LAS LESIONES QUE PRESENTA EL PACIENTE Y EL ACCIDENTE DE TRANSITO.



Dr. PABLO ANDRES AUX CHAVES
Reg.M. 1085289416

Inversiones Médicas Valle Salud S.A.S
Nit. 900631361 6
Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas

PACIENTE: 16792043 - ALESSANDRO CRISPINO BARRAGAN

Caso: 146261

Consecutivo: UR -240476-8

No. de Caso: 146261	Nombre del Paciente ALESSANDRO CRISPINO BARRAGAN	Edad 50 AÑOS	Sexo MASCULINO	Identificación 16792043	Orden No. 8
Medico: PABLO ANDRES AUX CHAVES		Servicio: URGENCIAS		Fecha: 17/10/2021	Hora: 03:53
INCAPACIDAD MEDICA			INCAPACIDAD MEDICA POR 5 DIAS		

Justificación :



Firma del Paciente

Dr. PABLO ANDRES AUX CHAVES
Reg.M. 1085289416 Esp. MEDICINA GENERAL

yolanda.bravo

Telefono: 4860777 Direccion: AV 4N # 14 - 12

(<https://fasecolda.com/>)



(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros



Estado

Usado



Modelo

2016



Elija una marca

Renault



Elija una referencia

Duster - utilitario deportivo 4x2



Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

Consulta por fecha de ocurrencia

Depreciación e Histórico de precios

Búsqueda VIN/Número de Chasis

RENAULT DUSTER

EXPRESSION MT 1600CC 4X2



Código Fasecolda Código Homólogo

08035004

08006033

Estado, Modelo Usado, 2016
Clase Camioneta pasaj.
Categoría, Tipología Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x2
Marca RENAULT
Referencia DUSTER
Referencia 2 EXPRESSION
Referencia 3 MT 1600CC 4X2
Valor Sugerido \$47,800.000



Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo Si, Manual
Caja Mecanica
Cilindraje 1598 cm³
Combustible Gasolina
Ejes 2
Importado No

Nacionalidad COL
Pasajeros 5
Peso 1235 kg
Potencia 110 hp
Puertas 5
Servicio Particular
Transmisión 4x2

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: 1
- Camara reversa: No
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: No
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Delantera
- Vidrios eléctricos: 2

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 1 de 3

**PROCURADURÍA 60 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

Radicación E-2022- 184142 31 Marzo -2022

Convocante (s): ALESSANDRO CRISPINO BARRAGAN Y OTROS

Convocado (s): DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EMCALI EICE ESP

Pretensión: REPARACION DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el (la) Procurador (a) 60 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderado, el(los) convocante(s): **ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN, ANA ISABELLA CRISPINO BARRAGÁN y, CECILIA BARAGÁN** presentó(aron) solicitud de conciliación convocando a: **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EMCALI EICE ESP**

2. Se presentaron, en síntesis, los siguientes hechos y pretensiones: El apoderado se ratifica en los hechos y las pretensiones presentadas en la solicitud de conciliación las que, en síntesis, son las siguientes: Que se reconozca que las entidades convocadas, Municipio de Santiago de Cali y Empresas Municipales de Cali -EMCALI EICEESP-, son solidaria y administrativamente responsables del daño antijurídico ocasionado a los convocantes: Alessandro Crispino Barragán, Ana Isabella Crispino Barragán; y, Cecilia Baragán, con ocasión del accidente de tránsito padecido por el primero de ellos, en la vía urbana del Barrio Terrón Colorado, específicamente sobre la avenida 5-Oeste # 23-09, cuando se encontró con un montículo de tierra que obstaculizaba la vía, el cual estaba sin ninguna señalización y que obstruía el paso vehicular .2.2.-Que en razón de lo anterior, reconozcan las entidades accionadas, como reparación del daño ocasionado, a compensar a cada uno de los convocantes, los perjuicios materiales,

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", incorpora el artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 2 de 3

morales y daño a la salud, que con el accidente de tránsito se causó, en los siguientes términos: 2.1.1 Perjuicios Materiales: -A título de Daño Emergente: En favor del señor ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN, las siguientes sumas de dinero La suma de CUARENTAY UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$41.200.000.00), por la pérdida parcial del vehículo de su propiedad por daños de mayor cuantía. Dicha suma tiene como referencia el informe de revisión y diagnóstico técnico por accidente de tránsito, realizado por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle del Cauca y la cotización de la reparación de los daños en el concesionario donde se compró el vehículo, lo cual arroja una suma superior al valor comercial del mismo. La suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$6.000.000.00), correspondientes al contrato de transporte que debió suscribir para suplir sus necesidades y las de su señora madre, por el lapso comprendido entre el día de los hechos (21 de octubre de 2021) y la fecha en que efectivamente vendió el carro por un valor irrisorio (25 febrero 2022). -A título de Lucro Cesante Consolidado: En favor del señor ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN, la suma que corresponda, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: i) Valor de ingresos mensuales devengados; y, ii) días de incapacidad otorgados por la EPS, con ocasión del accidente de tránsito, lo cual corresponde a los ingresos dejados de percibir. Lo anterior, con base en la fórmula aceptada por el Consejo de Estado. 2.1.2 Perjuicios Inmateriales: -A título de Daños Morales: En atención al dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a cada uno de los convocantes, en especial a la víctima directa, por el accidente de tránsito padecido por el señor ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN, las siguientes sumas: -A título de daño a la salud: En favor del convocante, Alessandro Crispino Barragán, la suma equivalente a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50SMLMV)

3. El día de la audiencia celebrada el día **veintinueve (29) de Junio de 2022**, se hicieron presentes el (los) apoderado(s) de la parte(s) convocante y de la convocada: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, entidad que manifestó su falta de ánimo conciliatorio; no se hizo presente el apoderado de la parte convocada: **EMCALI EICE ESP** concediendo el Despacho el término de tres (3) días para la presentación de excusa en los términos del Decreto 1069 de 2015, tiempo que transcurre sin que se reciba escrito contentivo de excusa, declarándose la falta de ánimo conciliatorio y fallida la conciliación.

4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 3 de 3

5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Santiago de Cali, el **seis (6) de Julio del año 2022**



VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA
Procurador (a) 60 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 60 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E-2022- 184142 31 Marzo -2022

Convocante (s): ALESSANDRO CRISPINO BARRAGAN Y OTROS

Convocado (s): DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EMCALI EICE ESP

Pretensión: REPARACION DIRECTA

En Santiago de Cali, hoy **veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 p.m.**, se da inicio a la audiencia de conciliación prejudicial, audiencia que se surte de manera virtual a través de la plataforma Microsoft teams, por correo electrónico remitido a: notificaciones@emcali.gov.co; notificaciones@emcali.com.co; notificacionesjudiciales@cali.gov.co; ZARAMAENRIQUEZzaramayenriquezabogados@gmail.com el día **22 de junio de 2022**, se informó el medio por el cual se realizaría esta audiencia. Se encuentran conectados: una de las partes convocantes: **ALESSANDRO CRISPINO BARRAGAN** con cédula de ciudadanía número: 16792043; El(La) abogado(a): **ANGELA MARIA ENRIQUEZ BENAVIDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número: 59314661 y Tarjeta Profesional No 170149 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se reconoció personería por medio de auto admisorio de fecha: **9 de abril de 2022**; el (la) abogado(a): **DIEGO FERNANDO PAZ LENIS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número: **16.931 .736** con tarjeta profesional No. **154257** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado(a) de la parte convocada: **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**. Deja constancia que siendo las 3:38 P.M no se presente a la diligencia el apoderado de EMCALI EICE y no se advierte que se haya aportado poder para que actúe en calidad de apoderado de esta parte convocada. los apoderado(a)s exhibieron su documento de identidad y tarjeta profesional, se reconoció personería a los apoderado(s) de la(s) parte(s) convocada(s) **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**, para actuar en los términos indicados en los poderes aportados. Procede el despacho de la Procuraduría 60 Judicial I para Asuntos Administrativos a continuar la AUDIENCIA DE

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia. Se deja constancia que la audiencia se realiza de manera virtual atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 127 de 15 de marzo de 2020, los memorandos 1 y 2 de 17 y 19 de marzo de 2020; el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, la Resolución No. 143 de 31 de marzo de 2020 y Resolución No. 232 de 4 de junio de 2020, y demás actos administrativos expedidos por la Procuraduría General de la Nación, que permiten la realización de las audiencias de Conciliación Prejudicial de manera virtual, garantizando la comparecencia de las partes y a la vez actuando de forma responsable y solidaria promoviendo el distanciamiento social ordenado por el Gobierno Nacional y el uso de la tecnología. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante, quien manifiesta **que se ratificó en los hechos y las pretensiones presentadas en la solicitud de conciliación las que, en síntesis son las siguientes:** Que se reconozca que las entidades convocadas, Municipio de Santiago de Cali y Empresas Municipales de Cali -EMCALI EICEESP-, son solidaria y administrativamente responsables del daño antijurídico ocasionado a los convocantes: Alessandro Crispino Barragán, Ana Isabella Crispino Barragán; y, Cecilia Baragán, **con ocasión del accidente de tránsito padecido por el primero de ellos, en la vía urbana del Barrio Terrón Colorado, específicamente sobre la avenida 5-Oeste # 23-09, cuando se encontró con un montículo de tierra que obstaculizaba la vía, el cual estaba sin ninguna señalización y que obstruía el paso vehicular** .2.2.-Que en razón de lo anterior, reconozcan las entidades accionadas, como reparación del daño ocasionado, a compensar a cada uno de los convocantes, los perjuicios **materiales, morales y daño a la salud**, que con el accidente de tránsito se causó, en los siguientes términos:2.1.1Perjuicios Materiales: -A título de **Daño Emergente:** En favor del señor ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN, las siguientes sumas de dinero La suma de CUARENTAY UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$41.200.000.00)**, por la pérdida parcial del vehículo de su propiedad por daños de mayor cuantía. Dicha suma tiene como referencia el informe de revisión y diagnóstico técnico por accidente de tránsito, realizado por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle del Cauca y la cotización dela reparación de los daños en el concesionario donde se compró el

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

vehículo, lo cual arroja una suma superior al valor comercial del mismo .La suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$6.000.000.oo), correspondientes al contrato de transporte que debió suscribir para suplir sus necesidades y las de su señora madre, por el lapso comprendido entre el día de los hechos (21 de octubre de 2021)y la fecha en que efectivamente vendió el carro por un valor irrisorio (25 febrero 2022). -**A título de Lucro Cesante Consolidado:** En favor del señor ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN, la suma que corresponda, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: i) Valor de ingresos mensuales devengados; y,ii)días de incapacidad otorgados por la EPS, con ocasión del accidente de tránsito, lo cual corresponde a los ingresos dejados de percibir. Lo anterior, con base en la formula aceptada por el Consejo de Estado.2.1.2 **Perjuicios Inmateriales:-A título de Daños Morales:** En atención al dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a cada uno de los convocantes, en especial a la víctima directa, por el accidente de tránsito padecido por el señor ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN, las siguientes sumas:-**A título de daño a la salud:** En favor del convocante, Alessandro Crispino Barragán, la suma equivalente a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50SMLMV) En traslado la anterior solicitud al apoderado **de la parte convocada para que exponga la posición del comité de conciliación y defensa judicial: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.** 23 de junio de 2022, el Distrito, siendo uno de los dos convocados, no presenta fórmula de arreglo para este caso en concreto. No hay acta de comité, la misma se hará llegar. Despacho: es la 2 audiencia y el distrito está acudiendo sin las actas; conmina a que se informe de esta situación al Comité de Conciliación. entiende esta agencia que, no obstante, no aportarse el acta, se tiene la posición de no conciliar se da como tiempo para aportarla dos días. En traslado la anterior solicitud al apoderado **de la parte convocada. EMCALI EICE ESP, para que exponga la posición del comité de conciliación y defensa judicial: Se allegó por parte de la convocada, escrito contentivo donde expone:** *CARLOS ANDRES HEREDIA FERNANDEZ mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado con la cedula de ciudadanía No 14.638.306 de Cali-Valle y portador de la tarjeta profesional de abogado No 180.961 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado Judicial de EMCALI EICE ESP, a través del presente escrito, y solicito comedidamente el aplazamiento de la audiencia de conciliación extrajudicial toda vez que resulta necesario más tiempo para revisar las condiciones técnicas de la vía al momento del siniestro en aras de establecer si procede o no proponer fórmula conciliatoria. De la Señora*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

Procuradora, Atentamente, **CARLOS ANDRÉS HEREDIA FERNANDEZ .C.C. No 14.638.306 de CaliValle .T.P.No180.961 delConsejo Superior de laJudicatura .caheredia@emcali.com.co .carlosheredia85@hotmail.com** Deja constancia este Despacho que el traslado de la solicitud de conciliación se surtió por la parte convocante el día: 31 de marzo de 2022 y el auto que citó a audiencia lo fue el día: 9 de abril de 2022, a partir de allí, las partes convocadas tuvieron tiempo más que suficiente para estudiar el caso y traer una posición a esta diligencia. Si bien no hay poder de apoderado de EMCALI, Se concede el término de los tres días a EMCALI, si dentro de estos 3 días agencia no manifiesta excusa, esta agencia, el 6 de julio de 2022, expide la constancia, lo anterior, dado que el escrito presentado por quien dice actuar en nombre de Emcali no aporta el poder .declara fracasada la audiencia con el Distrito de Cali, En constancia se firma únicamente por la Procuradora dejando expresa constancia de la asistencia virtual de los (las) apoderados (as) de las partes convocante y la convocada y del sustanciador; Se da por terminada estando de acuerdo las partes, siendo las 3 :45 p.m



VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA
Procuradora 60 Judicial I Para Asuntos Administrativos de Cali

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



Zarama y Enriquez Abogados Consultoria <zaramayenriquezabogados@gmail.com>

TRASLADO DEMANDA REPARACIÓN DIRECTA

1 mensaje

Zarama y Enriquez Abogados Consultoria <zaramayenriquezabogados@gmail.com>

17 de enero de 2024,
13:22

Para: Notificaciones Emcali <notificaciones@emcali.com.co>, notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

SEÑORES:

Distrito Especial de Santiago de Cali
Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP
E.S.M.

Referencia: Traslado de demanda reparación directa y anexos

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8° del Artículo 162 del CPACA, se adjunta al presente correo demanda de reparación directa y sus anexos, que será presentada ante los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cali.

Atentamente,

Angela María Enriquez Benavides
Abogada Especialista



2 adjuntos

-  **0.0 Demanda ALESSANDRO CRISPINO BARRAGÁN Y OTROS.pdf**
326K
-  **0.1 Pruebas y Anexos.pdf**
14602K